

PROPUESTA DE TEXTO A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2024, DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.2 B) Y C) DE LA LEY 10/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Artículo.- Se modifican las letras b y c del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, que quedan redactadas como sigue:

6.2.b) El control sanitario de industrias, actividades, servicios y transportes, salvo el que haya asumido expresamente la Generalitat en base a una norma legal o reglamentaria específica.

6.2.c) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas de recreo.

València, fecha en firma
EL CONSELLER DE SANIDAD